

## ANEXO ÚNICO

### **“Instancias de intervención de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el procedimiento para la aprobación de Proyectos a ejecutarse en el marco de Programas autorizados con Organismos Internacionales, que sean financiados con recursos económicos del Estado Provincial”**

1. En todas las actuaciones administrativas en las que tramite la aprobación de Proyectos a ejecutarse en el marco de Programas autorizados con Organismos Internacionales, que sean financiados con recursos económicos del Estado Provincial, deberá darse intervención a la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas durante la etapa de negociación, previa a la aprobación por parte de la autoridad local correspondiente.

2. Los convenios en el ámbito de Programas autorizados con Organismos Internacionales, que sean financiados con recursos económicos del Estado Provincial, deberán prever normas de aplicación, rendición y devolución de los fondos aportados, las que deberán ser acordes a la estrategia de ejecución prevista y asegurar el uso eficiente de los recursos del erario público.

3. Una vez aprobados dichos Proyectos, los Organismos y Jurisdicciones provinciales que actúen en condición de responsables ejecutores de los mismos darán intervención a la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas en oportunidad previa a que se produzca cualquier transferencia de fondos a su favor en el marco del Programa.

Previa a su intervención, la Subsecretaría de Finanzas deberá contar con el detalle de ejecución de los fondos transferidos al Programa, la existencia de saldos financieros pendientes de utilización, demostrando los saldos disponibles en las cuentas bancarias del Programa, junto a una proyección de gastos.

Sin perjuicio de ello, la Subsecretaría de Finanzas podrá requerir informes de esta índole cuando lo estime conveniente.

4. Acaecido el supuesto de que el Programa disponga de recursos ociosos, la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas consultará a la Jurisdicción acerca del destino a imprimirse a dichos montos, quien deberá emplear los recursos financieros recibidos para la continuidad y/o finalización del Programa, procediéndose, en caso contrario, a la devolución de los mismos para atender otras necesidades del Tesoro Provincial.

5. En caso de producirse cualquier modificación respecto de la situación original de un Proyecto financiado por la Provincia en el marco del Programa de que se trate, la Jurisdicción u Organismo responsable de su ejecución, deberá cursar inmediata comunicación a la referida Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

6. Finalizadas las tareas que se lleven a cabo en el marco de los referidos Programas, la Jurisdicción responsable de su ejecución producirá un informe final que remitirá dentro de los quince (15) días corridos posteriores en que aquéllas sean concluidas, a fin de que la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas efectúe el control financiero pertinente.

7. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, todas las Jurisdicciones y Organismos que cuenten con Proyectos aprobados en el marco de los mencionados Programas, que se encuentren vigentes al momento del dictado del presente Decreto, deberán:

a) informar a la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dentro de los treinta (30) días corridos desde que sea publicado el presente en el Boletín Oficial, la evolución en el grado de ejecución de aquéllos, así como los montos disponibles, relacionados con el Proyecto, en las cuentas de la Jurisdicción.

b) de corresponder, gestionar la adenda pertinente a los fines de adecuar el Programa a las disposiciones del presente decreto.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Instancias de intervención de la SSF en el procedimiento para la aprobación de Proyectos a ejecutarse en el marco de Programas autorizados con Organismos Internacionales, que sean financiados con recursos económicos del Estado Provincial

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.